REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 100 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 MAY 2023

VISTO:

Que, con Informe N° 001-2022-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 04 de enero del 2022 con Oficio N° 039-2022/GRP-420010-420613, de fecha 10 de enero del 2022, Informe Escalafonario N° 071 – 2023-ESC-UPER, de fecha 03 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2022-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 04 de enero del 2022, el encargado de Escalafón remite a la Unidad de Personal la relación del personal que en el año 2023 cesa por límite de edad, entre los que se encuentra la servidora **DELIDA URBINA GOMEZ VDA. DE GUERRERO**;

Que, mediante Oficio N° 039-2022/GRP-420010-420613, de fecha 10 de enero del 2022, se le comunica a la servidora pública **DELIDA URBINA GOMEZ VDA. DE GUERRERO** que sus servicios en esta Dirección Regional de Agricultura Piura, concluyen por alcanzar el Límite de edad (70 años); tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 03080928;

Que, con Transcripción Resolución Directoral N° 778-79-ORN-AA-DR, de fecha 31 de diciembre de 1979, se resuelve en su Artículo 1° nombrar como empleada de carrera, a partir del 27 de diciembre de 1979, por un período de ;

Que, con Informe Escalafonario N° 071-2023-ESC.UPER, de fecha 11 de abril del 2023, indica que el servidor público **DELIDA URBINA GOMEZ VDA. DE GUERRERO**, ingresó a laborar el 27 de noviembre de 1979, (Tomando como referencia la Transcripción de Resolución Jefatural N° 778-79-ORN-AA-DR, de fecha 31 de diciembre de 1979), por lo que se calcula un tiempo de servicios de 43 años, 06 meses y 04 días, con Nivel Remunerativo STA, en la plaza N° 457-6-08-F, como secretaria III, Unidad Orgánica : Agencia Agraria Piura de la Dirección Regional de Agricultura Piura, régimen de pensiones : Decreto Ley N° 19990 – Sistema Nacional de Pensiones –SNP;

Que, de conformidad al presupuesto Analítico de Personal vigente de esta Dirección Regional de Agricultura Piura, aprobado por Resolución Directoral Regional N° 212-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DR, de fecha 11 de octubre 2018 Piura, la plaza asignada a la servidora pública DELIDA URBINA GOMEZ VDA. DE GUERRERO es la N°457-6-08-F, Nivel Remunerativo STA, Cargo clasificado Secretaria III de la Unidad Orgánica– Agencia Agraria Piura de la Dirección Regional de Agricultura Piura, régimen de pensiones : Decreto Ley N° 19990 – Sistema Nacional de Pensiones – SNP;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su capítulo VI Art. 34° inciso c), Art. 35° a) Reglamento por el Decreto Supremo N° 005-90, Capítulo XV. Art. 182° inciso c) del Término de la Carrera y Art. 186° inciso a) Causales de Cesación definitiva, norman el término de la carrera administrativa del servidor público por límite de edad, correspondiendo emitir el acto administrativo que dé termino a la carrera administrativa, así como también se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 300 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 MAY 2023

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TERMINO, a la carrera Administrativa por límite de Edad, con efectividad al 31 de mayo del 2023, a la Sra. **DELIDA URBINA GOMEZ VDA. DE GUERRERO** en la plaza N° 457-6-08-F, cargo Clasificado Secretaria III, Nivel Remunerativo STA, de la Unidad Orgánica : Agencia Agraria Piura de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de Carrera Administrativa, Régimen Pensionario Ley 19990, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE, la plaza de Secretaria III, de la Unidad Orgánica: Agencia Agraria Piura de la Dirección Regional de Agricultura Piura, con efectividad al 31 de mayo del 2023, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contemplas por la Ley y Reglamente de la Carrera Administrativa.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Personal para que efectué las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor cesante en acto público Institucional.

ARTICULO CUARTO: **AUTORIZAR**, a la Unidad de Personal para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios y otros beneficios que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Sra. Delida Urbina Gómez Vda. de Guerrero, con domicilio en Urb. El Bosque Mz. N Lt. 22 - Castilla - Piura; así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL